MPA MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

PÉREZ CIUDAD

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Y LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ

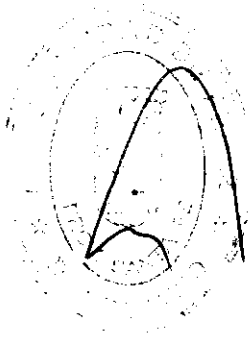
Entre el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE,** representado en este acto por la Fiscal General, María Cecilia Vranicich, con sede en calle 1° de Mayo N° 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE PÉREZ,** en cuyo nombre y representación interviene el Señor Intendente, Pablo Corsalini, quien constituye domicilio en calle Sarmiento 1198 de la misma localidad y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio y en un todo de acuerdo con los términos y condiciones sujetos a las siguientes cláusulas:

El presente convenio complementario se encuentra inspirado en valores de objetividad y legalidad, consideración especial por las víctimas, gestión racional de los conflictos, transparencia y responsabilidad, respeto por los derechos humanos, eficiencia y desformalización (art. 3 de la ley 13.013).

PRIMERA: La Municipalidad de Pérez pone a disposición de forma gratuita un espacio físico de trabajo adecuado y debidamente acondicionado que pueda funcionar como oficina descentralizada del Ministerio Público de la Acusación.

La Municipalidad se compromete al pago de los impuestos, tasas y servicios del espacio referido, como así también del mantenimiento y limpieza del lugar. A su vez, se compromete a realizar las transferencias necesarias a los fines de solventar ciertos recursos humanos que presten funciones en el espacio dispuesto al efecto. Las transferencias deberán ser realizadas a la cuenta que se indica a continuación, de titularidad del Ministerio Público de la Acusación: Cta. Cte. N.º 599 – 41722/06, CBU 3300599515990041722060, Alias BAUL.SANTO.REAL, del Banco Santa Fe.

SEGUNDA: El Ministerio Público de la Acusación se compromete a seleccionar los recursos humanos que sean necesarios para que en el espacio referido –sito en calle 9 de Julio 804 de la ciudad de Pérez–, los órganos fiscales y demás integrantes del MPA puedan asistir y asesorar



a las víctimas y testigos, así como practicar las demás medidas necesarias en el marco de las investigaciones penales.

TERCERA: LAS PARTES mantienen su autonomía jurídica y administrativa. Ninguno de los acuerdos suscriptos implica ni constituye sociedad, asociación ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre LAS PARTES que las que derivan de las de ambos convenios.

CUARTA: El presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero, sin perjuicio de la facultad establecida en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, ni implica mayores erogaciones presupuestarias que las allí reguladas para las partes.

QUINTA: Este Convenio podrá modificarse o ampliarse sólo de común acuerdo expresado por escrito, agregándole las modificaciones como Anexos que formarán parte del presente.

SEXTA: LAS PARTES acuerdan en establecer la vigencia del presente convenio, por el término de dos (2) años cuyo plazo será computado a partir de la suscripción del presente. Queda establecido que, previo acuerdo de partes, se podrá prorrogar el plazo convenido por períodos iguales y sucesivos. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente por voluntad unilateral debiendo notificar de forma fehaciente a la otra con treinta (30) días de antelación.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a tomar todos los recaudos necesarios para evitar eventuales conflictos de intereses e informarán sin demora a la contraparte de toda situación que constituya un conflicto de intereses o pueda conducir al mismo.

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información a que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar la más estricta reserva de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados a través del presente convenio, cuyo deber de confidencialidad se extiende a todos los empleados y funcionarios intervinientes.

NOVENA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos, los desacuerdos y discrepancias que pudieren originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que le son comunes.

DÉCIMA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados en el acápite introductorio del presente acuerdo, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen.

En conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los _____ días del mes de _____ de 2025.

Lic. PABLO CORSALINI
INTENDENTE MUNICIPAL